SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° MC-SAS-011-2024
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Pliego de condiciones definitivo

OBJETO:

Adquisición, optimización, servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point) y de los elementos activos de red (Switches) que hacen parte de la arquitectura de infraestructura TI WLAN y que garantizan el correcto funcionamiento de todos los servicios base de los sistemas de información y de la red de usuarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus Unidades Administrativas.

Bogotá D.C. 2024

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° MC-SAS-011-2024
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1 Modalidad de selección

Selección abreviada por subasta Inversa Electrónica N° **MC-SAS-011-2024**.

1.1.2 Contratante

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con NIT. N°. 830.034.348–5, legalmente representado por la Secretaria General facultada por la Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.

1.1.4 Objeto

Adquisición, optimización, servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point) y de los elementos activos de red (Switches) que hacen parte de la arquitectura de infraestructura TI WLAN y que garantizan el correcto funcionamiento de todos los servicios base de los sistemas de información y de la red de usuarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.1.5 Justificación:

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes hoy denominado Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, entre las se encuentra las siguientes:

i) Formación artística y cultural;
ii) ii) Infraestructuras culturales para la vida;
iii) iii) Economía popular;
iv) iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales;

v) v) Cultura de paz; y
vi) vi) Cultura colombiana en el mundo.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social del Plan Nacional de Desarrollo avance en el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, propiciando la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Comprendiendo además que este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Lo anterior requiere de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, asegurando también que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

Entre los ejes temáticos que soportan al Plan Nacional de Desarrollo se encuentra la *"Seguridad Humana y Justicia social"* que, según las bases de este Plan se sustenta en lo siguiente:

"Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y para la paz: se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión, el fomento del arte para la vida, el dialogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida".

"Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultura. Se contribuirá a la construcción de paz mediante procesos culturales, artísticos y de reconocimiento de saberes de todas las poblaciones y territorios a través del fomento, la protección y divulgación de expresiones de cultura de paz, tanto institucionales como populares. Se impulsará la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación que promueva el diálogo como un camino para la paz".

"Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes. En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura mediante procesos educativos y formados que vinculen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas y diversos grupos poblacionales. (…)"

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que de conformidad con la resolución DM 0599 del 27 de diciembre del 2023 *"Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, y se adoptan otras disposiciones"*, establece las siguientes funciones, para el Grupo de Gestión de Tecnología y Sistemas de la Información, a saber: Investigar, evaluar, optimizar y proponer permanentemente las nuevas soluciones de soporte lógico (software), físico (hardware) y de comunicaciones del Ministerio; Definir y actualizar las plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware; Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

En este sentido, el grupo de Tecnología y sistemas de información articula dentro de sus funciones la política de Gobierno digital, que se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1) Componentes para la Política de Gobierno Digital:

• TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
• TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2) Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:

Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Así las cosas, atendiendo a las funciones asignadas a esta dependencia y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, que establece los lineamientos generales de la política de gobierno digital, lineamientos que se encuentran ligados a los criterios del sistema de gestión de seguridad de la información propuesto en la estrategia de Gobierno Digital, este Grupo se encuentra adoptando medidas y mecanismos para preservar la custodia, integridad y disponibilidad de la información de la entidad, mediante el uso de soluciones tecnológicas que permiten la restauración de fallas en las plataformas tecnológicas a través del uso de sistemas automatizados, lo que conlleva a mantener la disponibilidad de los servicios prestados por aplicaciones, servicios de red y datos generados; para el Ministerio es fundamental preservar la información que produce y maneja, toda vez que la misma atiende a su quehacer misional y le permite cumplir de forma oportuna las funciones que le han sido asignadas.

Para el cumplimiento de lo anterior, el grupo de Tecnologías de la información recibe las necesidades de otras áreas administrativas del Ministerio, conforme a los bienes que versan sobre tecnología, para recogerlas dentro de sus asuntos a resolver.

Actualmente el Ministerio de Cultura cuenta con una solución de Access Point (AP) y controladora que conforman una infraestructura de red inalámbrica y que hacen parte de la red interna de la sede Palacio Echeverry en la cual se administra y gestiona de forma centralizada los diferentes AP que se encuentran en la sede principal de la entidad y en las sedes remotas adscritas al Ministerio de Cultura, dicha capacidad a nivel de infraestructura de red interna permitió obtener la facultad de despliegue masivo de cambios, actualizaciones y configuraciones, capacidad de detección de fallas de la red inalámbrica, bajo unos mismos parámetros de configuración y seguridad, logrando mejorar las necesidades de acceso a las aplicaciones y servicios institucionales a nivel operativo, administrativo, logístico y técnico, sin embargo dicha solución se encuentra operando en las frecuencias de 2.4 GHZ y 5GHZ por lo que actualmente se encuentran altamente saturadas en el espectro electromagnético, debido a que la red de 2.4GHZ ha estado disponible en el mercado por más tiempo, así que los dispositivos heredados aún usan esta frecuencia, generando mucha obstrucción de red generando lentitud al momento de navegar, por otra parte la frecuencia de 5GHZ se encuentra operando en bandas mucho más sensibles por lo tanto las distancias y los muros afectan la estabilidad de las conexiones.

Aunado a lo anterior se debe mencionar que los dispositivos que forman la red de Access point y la correspondiente controladora ya finalizó su soporte de fábrica por <<EndOfLife >>, dada su antigüedad tecnológica que corresponde alrededor de 7 años de adquisición y puesta en funcionamiento, por lo que, los fabricantes ya no brindan el servicio de extensión de soporte y garantía sobre ellos, generando que existan múltiples puntos de fallo, alto consumo de energía y elevado espacio para su alojamiento en el Data Center; lo que implica que cualquier falla de estos equipos, que requiera la reparación y/o reemplazo de partes, genere costos elevados y de difícil consecución para la entidad. La siguiente tabla confirma las fechas en las que anuncio el fabricante el respectivo fin de vida útil de los dispositivos:

Fin de vida útil Controlador inalámbrico Cisco 5520[1]		
Hito	**Definición**	**Fecha**
Fecha de anuncio de fin de vida útil	La fecha en que se distribuye al público en general el documento que anuncia el fin de venta y el fin de vida útil de un producto.	31 de enero de 2021
Fecha de finalización de las versiones de mantenimiento	La última fecha en la que Cisco Engineering puede publicar cualquier versión final de mantenimiento de software o corrección de errores. Después de esta fecha, Cisco Engineering ya no desarrollará, reparará, mantendrá ni probará el software del producto.	31 de enero de 2023

Fin de vida útil Access Point AIR-AP2802E[2]		
Hito	**Definición**	**Fecha**
Fecha de anuncio de fin de vida útil	La fecha en que se distribuye al público en general el documento que anuncia el fin de venta y el fin de vida útil de un producto.	31 de octubre de 2021

[1] Anuncio fin de vida útil controlador inalámbrico : https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/wireless/5520-wireless-controller/eos-eol-notice-c51-744430.html
[2] Anuncio fin de vida útil AP: https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/wireless/aironet-2800-series-access-points/aironet-2800-series-access-points-eol.html

Fecha de finalización de las versiones de mantenimiento	La última fecha en la que Cisco Engineering puede publicar cualquier versión final de mantenimiento de software o corrección de errores. Después de esta fecha, Cisco Engineering ya no desarrollará, reparará, mantendrá ni probará el software del producto.	1 de mayo de 2024

Por las razones anteriormente expuestas, la presente necesidad encuentra sustento en la actualización de la infraestructura que forma la red inalámbrica de la entidad, la cual se encuentra estructurada conforme a la necesidad de adquisición, optimización, servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point) con el fin de optimizar y garantizar el correcto funcionamiento de las diferentes conexiones inalámbricas y mejorar la experiencia en términos de eficiencia y velocidad de la red inalámbrica para el beneficio de los colaboradores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Así mismo, la nueva solución para la optimización de la red inalámbrica de la entidad debe ser integral en consecuencia, es imperativo la actualización de los switches (conmutadores) que hacen parte de la red cableada y que interconectan los dispositivos de red inalámbrica. Lo anterior debido a que los switches actuales son obsoletos y no cumplen con los estándares de calidad y eficiencia, la siguiente tabla se confirma cada una de las fechas de los dispositivos <<EndOfLife >> y confirmada en la página oficial del fabricante.

Fin de vida útil Cisco Catalyst 2960 Series[3]		
Hito	**Definición**	**Fecha**
Fecha de anuncio de fin de vida útil	La fecha en que se distribuye al público en general el documento que anuncia el fin de venta y el fin de vida útil de un producto.	31 de octubre de 2013
Fecha de finalización de las versiones de mantenimiento	La última fecha en la que Cisco Engineering puede publicar cualquier versión final de mantenimiento de software o corrección de errores. Después de esta fecha, Cisco Engineering ya no desarrollará, reparará, mantendrá ni probará el software del producto.	31 de octubre de 2015

Fin de vida útil Cisco Catalyst 3560-X Series[4]		
Hito	**Definición**	**Fecha**
Fecha de anuncio de fin de vida útil	La fecha en que se distribuye al público en general el documento que anuncia el fin de venta y el fin de vida útil de un producto.	7 de marzo de 2023
Fecha de finalización de las versiones de mantenimiento	La última fecha en la que Cisco Engineering puede publicar cualquier versión final de mantenimiento de software o corrección de errores. Después de esta fecha, Cisco Engineering ya no desarrollará, reparará, mantendrá ni probará el software del producto.	4 de septiembre de 2024

[3] Anuncio fin de vida útil cisco 2960: https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-2960-series-switches/eos-eol-notice-c51-730121.html

Así mismo, dichos dispositivos no soportan toda la demanda de ancho de banda que ha aumentado considerablemente en los últimos años, debido al uso intensivo de aplicaciones en la nube, videoconferencias y transmisión de datos. Por otra parte el Ministerio de Cultura actualmente en su centro de datos principal consta de una arquitectura de networking compuesta de dispositivos del fabricante HPE Aruba que va desde el switch core de alta capacidad y concentración de redes y de soluciones de acceso del mismo fabricante que ayudan a la integración, sistema de gestión y monitoreo, por lo tanto es preponderante que la adquisición de los nuevos switches sean del mismo fabricante HPE Aruba para garantizar una homogeneidad de la administración y monitoreo de la red, sin importar la heterogeneidad del planteamiento de la optimización de la red inalámbrica (WIFI).

En cumplimiento de su misión la Biblioteca Nacional de Colombia recupera, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual y coordina la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. En su función patrimonial, garantiza la recuperación, la preservación, el acceso y la difusión de la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio documental, en cualquier soporte; dentro de esta misión se ha propuesto para el cuatrienio, a través de los diferentes proyectos y programas asociados a la biblioteca digital, priorizar la creación y circulación de contenidos en acceso público y abierto que representen la producción local de las regiones del país, implementar la política de patrimonio bibliográfico y documental a través del plan nacional de protección y promoción del patrimonio Bibliográfico y documental 2021-2030 "vamos a hacer memoria", así como generar acciones encaminadas al fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Por lo anterior la dirección de la Biblioteca Nacional propuso en el Plan Estratégico Institucional, en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones, realizar un proceso de actualización de la plataforma de tecnologías de la información (TI), mediante renovación las redes de datos local – LAN conformada por equipos Switches de modelos cisco WS-C3560G-48PS/24PS, WS-C3750G-12S, WS-C2960S-48FPS-L/24PS, ARUBA 3810M 48PS, y la red Wifi configurada con equipos de modelo Access Points Cisco AIR-LAP1131AG-A-K9, y que de acuerdo con análisis realizado se encuentran por debajo de los estándares tecnológicos por lo menos en tres generaciones por debajo de la tendencia actual; Tecnología que soporta la gestión de la información, y que a la vez dicho proceso permita la mitigación de los altos niveles de obsolescencia y de riesgo que presenta, y del mismo modo responder a la necesidad de mejorar la infraestructura que soporta las comunicaciones de datos, internet y telefónicas entre oficinas, sedes, dependencias, del ministerio, así como entre entidades públicas y privadas, la misma que facilita la operación y el desarrollo misional de la biblioteca.

Por otro lado, la unidad administrativa especial Museo Nacional de Colombia se encuentra en un proceso de reorganización institucional, lo cual ha generado la necesidad de ampliación y adecuaciones en la capacidad instalada de puestos de trabajo, red de datos y energía eléctrica con el fin de garantizar condiciones óptimas de red mediante conexión inalámbrica para diferentes áreas o espacios del Museo que no cuentan con cobertura de la red wifi. Es importante para el Museo disponer de estos equipos de comunicaciones para garantizar el cumplimiento de las metas y proyectos y los entregables por parte de sus los colaboradores.

Aunado a lo anterior, en el Museo nacional se encuentran operando (7) equipos switch de comunicaciones distribuidos, (2) en el datacenter principal y los 5 restantes están ubicados en 3 centros de cableado alternos (ala sur, ala norte y centro de monitoreo). Producto del proyecto de reorganización, se estima un crecimiento en puestos de trabajo del 30% en el ala norte, crecimiento que

demanda la instalación de un switch de mayor capacidad de puertos (48 puertos) para garantizar la conexión de los nuevos puestos de trabajo.

Respecto a los equipos de conexión inalámbrica AP "Access Point" se tienen (7) equipos AP marca Aruba modelo AP-515, ubicado en los siguientes sitios:

No.	Ubicación AP - 515
1.	Oficina de subdirección
2.	Rotonda
3.	Sala 13
4.	Sala 11
5.	Icanh
6.	Sala 5
7.	museografía

El proceso de reorganización que actualmente se encuentra en ejecución en la entidad ha generado la necesidad de habilitar diferentes puestos de trabajo en algunas zonas del Museo a donde no se contaba con cobertura de señal wifi. Adicionalmente existe la necesidad de reemplazar equipos AP que se retiraron en algún momento por presentar fallas físicas y por obsolescencia, estos equipos presentaban inconvenientes en su funcionamiento, como bloqueo, en algunos casos recalentamiento, disminuyendo así su capacidad de operación y las tasas de transferencia de datos, lo que se podría traducir en una indisponibilidad del servicio de conectividad.

Con la adquisición e implementación de los equipos mencionados se garantiza las condiciones de conexión y seguridad optimas y se contribuye significativamente con el propósito del proyecto de reorganización de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia. Adicionalmente desde el aspecto técnico se garantiza la optimización y balanceo de cargas de la red de datos y las comunicaciones.

Este proceso aportará en el fortalecimiento de la gestión de la entidad mediante tecnologías de la información eficientes y en alta disponibilidad con el fin de proporcionar la continuidad de los servicios y sistemas de información que apoyan la ejecución y tareas de diferentes procesos.

En concordancia con la necesidad descrita, es necesario establecer el proceso de adquisición en dos (2) lotes, debido al principio de integración de los nuevos dispositivos con la infraestructura actual del Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional y Museo Nacional, a continuación se describe el alcance de cada uno de los lotes:

Lote1: Dispuesto a la adquisición de switches y Access point marca Aruba integrables con la infraestructura Aruba actual. En el caso del Ministerio de Cultura (sedes Palacio Echeverry, Claustro Santa Clara y Museos) los nuevos switches deben ser del fabricante Aruba con el fin de poder articular con la arquitectura de switches actuales y para el Museo Nacional los Access point y switches deben ser del fabricante Aruba debido a que su infraestructura de networking es Aruba.

Lote2: Dispuesto a la adquisición de switches y Access Point (Cualquier Fabricante) para la Biblioteca nacional, debido a que su infraestructura actual es hibrida (Multimarca).

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº MC-SAS-011-2024
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para el Ministerio de Cultura se requieren Access Point (Cualquier Fabricante) para la renovación y optimización de la solución actual de la red WIFI y que reemplazará a la actual solución.

Así las cosas y con el fin de dar continuidad a los servicios de tecnología de la información que son actividades que apoyan de forma trasversal los diferentes procesos misionales en el Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y la unidad administrativa especial Museo Nacional de Colombia, hacia el logro de la misión y sus funciones, se requiere adelantar el presente proceso para satisfacer la necesidad de la entidad descrita a continuación:

Requerimientos Equipos activos de Red Museo Nacional de Colombia:

SEDE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Museo Nacional de Colombia	1	Switch de 48 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE Class4, doble fuente	1
	2	AP Tipo 2 Indoor	13

Todo lo descrito en la necesidad representa lo requerido por la entidad en el proceso de Adquisición, optimización, servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point),y productos aruba conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1:

PRODUCTOS ARUBA			
1. SWITCHES ARUBA			
SEDE	**ITEM**	**DECRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Palacio Echeverry - Claustro-Museos-Tcolon	1	Switch Aruba de 24 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE Class4,doble fuente	5
	2	Switch Aruba de 48 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE Class4,doble fuente	12
	3	Switch Aruba de 36 puertos a Giga, 4 puertos SFP+ y 12 puertos Smart Rate de 1G/2,5G/5G BaseT, Switch PoE Class 6, doble fuente	5
	4	Soporte y garantía por 5 años para Switches Aruba de 24 puertos PoE, NBD (8x5)	5
	5	Soporte y garantía por 5 años para Switches Aruba de 36 puertos PoE, NBD (8x5)	5
	6	Soporte y garantía por 5 años para Switches Aruba de 48 puertos PoE, NBD (8x5)	12
	7	Transceiver 10G (J9152D)	7
	8	Transceiver 10G (J9150D)	14
	9	Cables de Stack (DAC) 1m	8
	10	Cables de Stack (DAC) 3m	2

	11	Licenciamiento controladora en Nube switches acceso, licencia por Switch por 5 años	22
	12	Servicios profesionales para instalación, configuración y puesta en marcha de la solución	1
Museo Nacional de Colombia	1	Switch Aruba de 48 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE Class4,doble fuente	1
	2	Soporte y garantía por 5 años para Switches Aruba 6200M de 48 puertos PoE, NBD (8x5)	1
	3	Licenciamiento controladora en Nube switches acceso, licencia por Switch por 5 años	1
	4	Servicios profesionales para instalación, configuración y puesta en marcha de la solución	1

2. RED WIFI ARUBA			
SEDE	**ITEM**	**DECRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Museo Nacional de Colombia	1	AP Tipo 2 Indoor	13
	2	Soporte técnico de fábrica para aruba por 5 años	13
	3	Servicios profesionales para instalación, configuración y puesta en marcha de la solución	13

LOTE 2 :

1. SWITCHES			
SEDE	**ITEM**	**DECRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Biblioteca Nacional	1	Switch de 24 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE Class4,doble fuente	1
	2	Switch de 48 puertos a Giga y 4 puertos SFP+ Switch PoE,doble fuente	8
	3	Switch de 36 puertos a Giga, 4 puertos SFP+ y 12 puerto multiGiga de 1G/2,5G/5G BaseT, PoE , doble fuente	4
	4	Switch Fibra 24-port SFP+ and 4-port SFP56 Switch, doble fuente	1
	5	Switch Core 40x puertos 100M/1/2.5/5/10 GbE + 8 Puertos x 10G/25G Network Module SFP+/SFP28, doble fuente	2
	6	Soporte y garantía por 5 años para Switches 24 puertos PoE, NBD (8x5)	1
	7	Soporte y garantía por 5 años para Switches 36 puertos 1G y 12 puertos multigiga PoE, NBD (8x5)	4
	8	Soporte y garantía por 5 años para Switches de 48 puertos PoE, NBD (8x5)	8
	9	Soporte y garantía por 5 años para Switch de 24 puertos SFP+, NBD (8x5)	1

	10	Soporte y garantía por 5 años para SwitchCore, NBD (7x24)	2
	11	Transceiver para fibra multimodo 10G para Switches de Acceso SFP+LC SR	14
	12	Transceiver 25G para switch agregacion y switch core SFP+LC SR	4
	13	Cables de Stack 1m	11
	14	Cables de Stack 3m	2
	15	Cables de Stack switch core 1m	2
	16	Licenciamiento controladora en Nube para todos los switches	16
	19	Servicios profesionales para instalación, configuración y puesta en marcha de la solución	1

1. RED WIFI			
SEDE	**ITEM**	**DECRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Palacio Echeverry-Claustro-Museos-Tcolon	1	AP Tipo 1 Indoor (W6E, tri-band 4x4)	39
	2	AP Tipo 2 Indoor (W6E, tri-band 2x2)	13
	3	AP Tipo 3 Outdoor W6E	1
	4	Licenciamiento AP a 60 meses	53
	5	Instalación física, configuración y puesta a punto	1
	6	Bolsa de Cableado Puntos de red	50
	7	Soporte Partner (60 meses)	1
Biblioteca Nacional de Colombia	1	AP Tipo 2 Indoor	26
	2	Licenciamiento AP a 60 meses	26
	3	Instalación física, configuración y puesta a punto	1
	4	Bolsa de Cableado Puntos de red	50
	5	Soporte Partner (60 meses)	1

Según lo expuesto, el Grupo interno de trabajo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, debe garantizar el funcionamiento de los sistemas de información del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes con todas sus dependencias y Entidades vinculadas y para cumplir con esto se hace necesario adelantar un Proceso de Contratación para realizar la adquisición y instalación de los componentes técnicos descrito en el objeto contractual y el anexo técnico.

Esta necesidad se justifica con base en la modalidad Selección Abreviada de Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Vale aclarar que, de acuerdo con la verificación realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron Acuerdos Marco u Otros Instrumentos de Agregación de Demanda que permitan a la Entidad la adquisición de los componentes tecnológicos objeto de la presente contratación.

1.1.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.1.7 Presupuesto Oficial

El presupuesto total para la adquisición será financiado por diferentes áreas de la entidad dela siguiente forma:

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL POR DEPENDENCIA
Grupo de Gestión Tecnologías y Sistemas	**$ 1.620.997.408,00**
Biblioteca Nacional	**$ 1.302.345.848,00**
Museo Nacional	**$ 141.918.517,00**
TOTAL	**$ 3.065.261.773,00**

Conforme a lo anterior, se discriminan los valores estimados del proceso por lotes:

Lote 1	$ 1.209.999.718,00
Lote 2	$ 1.855.262.055,00
Total	**$ 3.065.261.773,00**

De acuerdo a lo anterior, el valor de este proceso contractual es de **TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE $3.065.261.773,00**., incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Con cargo a los CDP:

- SISTEMAS: 562424.
- BIBLIOTECA NACIONAL: 561224.
- MUSEO NACIONAL: 616324

1.1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes y servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar su propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación requerida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y numerales de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

1.1.9 Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, asociaciones comunitarias y ciudadanía en general, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.1.10 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece como único canal de comunicación la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/** en el link del proceso N° **MC-SAS-011-2024**.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.1.11 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución N° 1959 de 2020 modificada por la Resolución N° 7943 de 2022, proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.1.12 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será*

a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.1.13 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el numeral anterior.

1.1.14 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, con las formalidades previstas en la normatividad vigente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.1.15 Información Reservada

Si dentro del sobre uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.1.16 Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes

Así las cosas, de acuerdo con las directrices y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso, son aplicables los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI
México		SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI
Israel		SI	SI	SI	SI

La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

1.1.17 Convocatoria limitada a MIPYME

Atendiendo la cuantía para cada uno de los LOTES que hacen parte del proceso de selección, la convocatoria para limitar a MIPYMES NO procederá.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los proponentes en la plataforma del SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

2.2 Publicación proyecto de pliego de condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término mínimo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de adendas publicadas en la citada plataforma.

2.4 Aclaraciones al pliego de Condiciones y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **adenda**, comunicadas a través de la plataforma SECOP II. Le corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Apertura y cierre.

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso, quedando establecidas las fechas del proceso, particularmente la prevista para el cierre del mismo.

2.6 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. Este protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas

generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.7 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II.** Para tal efecto, no se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.8 Acto de cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual indica de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se llevará a cabo de acuerdo con los manuales previstos en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en el cronograma para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso será válida

una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

2.9 Análisis de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.10 Traslado del Informe de evaluación de la oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.11 Subasta electrónica y adjudicación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y los manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de determinar quien o quienes serán los adjudicatarios.

El valor del contrato corresponderá al valor del lance ganador para cada uno de los lotes.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en la plataforma del SECOP II.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como a los adjudicatarios y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.12 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los contratistas y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.13 Término para la suscripción de los contratos

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (Formato N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad, el modelo adjunto en el ANEXO N° 1 de los presentes pliegos de condiciones, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal o apoderado de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. La copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario, para iniciar el contrato deberá entregar al supervisor, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de existencia y representación legal, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en la ficha técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3.1.5 Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean personas jurídicas, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el

objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

3.1.6 Autorización del órgano social competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.7 Registro Único de Proponentes (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben presentar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **La información a acreditar deberá encontrarse en firme antes de la fecha de presentación de la oferta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, es decir, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaría, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la póliza de seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir para cada LOTE ofertado, la garantía de seriedad de la oferta correspondiente.

En materia de garantía de seriedad de la oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348- 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial para cada LOTE, con una vigencia mínima de **tres (3) meses**, contados a partir de la **FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será ***causal de rechazo de esta."*** Subrayado y negrilla fuera del texto.

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Formatos N° 2, 2A, 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO N° 2, 2A, 2B**, **2C o 2D**, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar el FORMATO N°. 2, 2A, 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado anexo.

Cuando el presente anexo se encuentre suscrito por el revisor fiscal, este deberá estar acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios, tarjeta profesional y documento de identificación del revisor fiscal.

3.1.10 Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos (Formato N° 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del **Formato N° 3** de este pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.11 Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas

El proponente y sus representantes legales presentarán los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

3.1.12 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.1.13 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, deberán presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación, motivo por el cual el Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el **MINISTERIO** para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2023.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.2 Requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

- **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
- **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
- y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.3 Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- Liquidez.
- Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores adicionales de capacidad financiera

- Capital de Trabajo.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

4.3.1 Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y

verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de liquidez de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	<=70%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=1	Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, caso en el cual el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del

			indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO:	Activo Corriente - / Pasivo Corriente	>= 40% PPTO	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del Activo Corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes y el resultado debe cumplir con el margen solicitado.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.01	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe

			cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.003	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

Para el **caso de consorcios o uniones temporales:**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

NOTA 4: a partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los comerciantes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2024 han debido efectuar la inscripción o la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), en el año 2024, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –numerales. 1.3 y 2.3 del articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

A su vez, el referido Manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de compraventa, que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso. La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 4 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando máximo CINCO (5) contratos con organizaciones públicas o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC y cumplir al menos tres (3) de los siguientes códigos que se encuentran a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222640 Punto de acceso inalámbrico	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de Red
43222609 Enrutadores (routers) de red	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones		

81111803 mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2. Los proponentes que cumplan con la calidad MiPymes podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 4 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes	Entre uno (1) y máximo seis (6) contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Entre uno (1) y máximo cinco (5) contratos

3. Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección.

LOTE 1: Los objetos y/u obligaciones y/o actividades de los contratos deben estar relacionados con la entrega de los equipos especificados en la ficha técnica. Productos Aruba.

LOTE 2: Los objetos y/u obligaciones y/o actividades de los contratos deben estar relacionados con Servicios de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point).

4. La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, deberá corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial total establecido para este proceso.

Año	Valor Salario
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

5. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La sumatoria de todos los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTES
142,45	142,45

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 4- EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. En el caso en que el proponente relacione más de cinco (5) contratos, la entidad tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cinco (5) contratos suscritos, terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.

- Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

- En caso de que aplique y para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Valor del contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante, el interventor o supervisor del contrato o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante
b. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
c. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores a la Entidad contratante.

d. Objeto del contrato.
e. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista (cuando aplique)
f. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, supervisor o interventor o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
g. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
i. Fecha de suscripción y/o de iniciación del Contrato.
j. Fecha de terminación del Contrato.
k. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
l. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 4 - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

Verificación técnica.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos para cumplir con los requisitos técnicos:

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en la FICHA TÉCNICA y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Para ello deberá allegar dicho formato suscrito por el Representante legal.

CERTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR -REQUISITO HABILITANTE PARA EL LOTE 1 - PRODUCTOS ARUBA

El proponente debe acreditar la certificación de Partners Aruba, la cual debe ser expedida por el fabricante, con una vigencia de seis (6) meses de expedición.

En caso de proponentes plurales, cualquiera de los integrantes puede acreditar la certificación del proveedor.

LOTE 2 - CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN DE RED WIFI (ACCESS POINT).

Para el LOTE 2 la Entidad desde el punto de vista técnico no exige certificaciones, toda vez que, el proceso se evaluará teniendo en cuenta la certificación de productos Aruba.

CAPÍTULO VI

6. OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

6.1 Presentación de la oferta económica

6.1.1 Oferta económica inicial (sobre 2 – económico) condiciones comunes para el lote 1 y lote 2.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico", la Pregunta "Oferta Económica Inicial" con el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios y adjuntar el Formato "Oferta Económica Inicial".

La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.

En el Formato "**OFERTA ECONÓMICA INICIAL**", el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el **VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS OFERTADOS**, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial"

En el momento de realizar la apertura de los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes **HABILITADOS**, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, **so pena de rechazo de la propuesta**:

El formato de oferta económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad y deben ser mayores a cero pesos ($0) (so pena de rechazo de la oferta), de la siguiente manera:

LOTE 1:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS LOTE 1
Productos Aruba.	**$ 1.209.999.727,00**

LOTE 2:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS LOTE 2
- Servicios de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point).	**$ 1.855.261.928,00**

NOTA 1. La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera:

Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 5. Para el diligenciamiento de la pregunta económica en la plataforma de Secop II, la cual señala, **"Diligencie el valor del presupuesto oficial de acuerdo con los estipulado para el presente proceso (…)",** se aclara que es de carácter informativo y se debe diligenciar el valor total de la oferta, teniendo en cuenta que, para efectos de adjudicación del proceso, el contrato se suscribirá por el valor total ofrecido.

Cálculo de la tasa de descuento ofertada

A partir de la Oferta Inicial de menor valor iniciará la subasta.

Con el valor final ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100$$

Dónde:
Td = Tasa de descuento
Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$ = Valor Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi\ x\ (1 - Td))$$

Dónde:
Pufx = Valor Final
Puoi = Valor Oferta Inicial
T_d = Tasa de Descuento

Oferta económica lances en el evento de subasta.

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

El contrato y/o contratos se adjudicarán por el valor resultante del proceso de subasta.

El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

El Proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste aplica para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento será igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se solicitará la oferta económica detallada con el valor final de cada uno de los ítems incluyendo el descuento presentado en el lance ganador.

El margen mínimo de descuento de cada lance será de **2%.**

Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Forma de presentación dinámica del evento de subasta inversa electrónica:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MINISTERO realizará la Subasta en el SECOP II y se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma. Esta se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II*".

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos.
3.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5.
6. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
7.
8. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

El Ministerio responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se

aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2. 1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*. (…)"

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos (2%)** respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate definido en la Ley.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco. • Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2. 1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No

obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2 Criterios de desempate

Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuyo lance final en la plataforma del SECOP II sea idéntico. Si al terminar la subasta inversa hay empate, para este caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que

se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2.El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3.En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2.La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3.Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

1. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
2. La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
3. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
4. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
5. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
6. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Para la aplicación del numeral doce (12) el sorteo se realizará de forma virtual, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo mediante la plataforma virtual https://app-sorteos.com/es, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo, a la cual se invitará a la oficina de control interno del Ministerio

6.2.1 Certificación de MIPYMES.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas el proponente deberá acreditar que su empresa cumple con la condición de ser MIPYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para cuyo efecto, se verificaran entre otros requisitos, los siguientes:

Las Mipymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección.

Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia dela cédula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

6.3 Causales de rechazo de las propuestas

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la Ley 1882 de 2018
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta, excepto indisponibilidad del sistema certificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta.
4. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación y/o con medidas correctivas.
6. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando el Proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por el MINISTERIO a más tardar hasta antes de la realización de la subasta.
8. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
9. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
10. Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II.
11. Cuando el proponente oferte un valor superior al valor techo de LOS LOTES o la sumatoria de los mismos superen el valor del presupuesto oficial.
12. Cuando el proponente relacione en el SECOP II un valor diferente en la sumatoria de los unitarios al señalado en el formato de oferta económica.
13. Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica Inicial con propuestas diferentes.
14. Cuando se modifique o altere el formato "Oferta Económica Inicial", en la descripción del ítem, la unidad de medida o el valor unitario oficial estimado por la entidad.
15. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
16. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
18. Si el proponente no se encuentra inscrito al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes - RUP con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 y/o no se encuentra en firme para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación) para antes del cierre.
19. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.

FIN DE CAPÍTULO

CAPITULO VII

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Condiciones y documentos para la suscripción del contrato.

7.1.1 Formato económico ajustado y firmado por el proponente, si hay lugar a ello según resultado de la subasta.

7.1.2 Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción de este.

7.1.3 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio, dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.4 Formato de radicación de terceros y certificación bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de radicación de terceros y remitirlo junto con la certificación bancaria del respectivo número de la cuenta con menos de treinta días de expedida.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

7.2 Condiciones para la ejecución del contrato

7.2.1 Aprobación de las garantías

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato (por cada lote en caso que sea un adjudicatario diferente) , mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

3. Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al Ministerio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, es de anotar que las mismas son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.2 Registro Presupuestal

El Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

7.3 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2024**, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7.4 Forma de Pago

EL MINISTERIO DE CULTURA pagará, el contrato que resulte del proceso de selección así:

LOTE 1: Entrega de los equipos especificados en la ficha técnica. Productos Aruba.
LOTE 2: Servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point).

7.5 Requisitos Generales para el Pago.

Cada pago requerirá giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facturación y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, la factura

correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL.

7.6 Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, la ficha técnica y conforme a la propuesta, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
9. En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
10. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. Al requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar instalado, el servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point), en las instalaciones del Ministerio de Cultura y sus UAE, teniendo en cuentas las especificaciones del anexo técnico.
2. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Indicando las actividades realizadas para tal fin.
3. Cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el anexo técnico.
4. Presentar para revisión y aprobación por parte del supervisor, en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, los documentos requeridos para certificar la idoneidad y experiencia de personal técnico exigido con el que el contratista ejecutará el contrato, según los establecido en el anexo técnico.
5. Realizar la transferencia de conocimiento de manera presencial o remota para los funcionarios o contratista que designe el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Ministerio por parte del contratista.
7. Suministrar y entregar instalado, configurado y en funcionamiento, el Sistema de almacenamiento, hardware y software especificados en el anexo técnico, así como prestar los servicios de instalación, configuración y soporte con personal técnico idóneo certificado.
8. Con posterioridad a la terminación del contrato se debe mantener vigente la garantía comercial y soporte de los elementos técnicos por los años restantes.
9. Entregar los productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, que sean de la calidad requerida, de conformidad con las especificaciones y condiciones solicitadas en el anexo técnico.
10. Cumplir con las disposiciones y normas de Seguridad en el Trabajo requeridas para el desarrollo de cada una de las etapas de ejecución del contrato.
11. Asumir la responsabilidad y propiedad de los bienes o equipos hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad mencionadas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y protección Social y las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el Ministerio y del Supervisor del contrato.
13. Entregar certificación del fabricante / proveedor mediante la cual avale el correcto funcionamiento de la infraestructura instalada, configurada y probada.
14. Realizar la integración requerida a la infraestructura actual.
15. Incluir todos los elementos y recursos necesarios para la instalación de las soluciones objeto de este proceso.
16. Entregar anexo técnico, documento de la arquitectura, instalación y configuración que incluya la información exacta final de la implementación realizada.
17. Realizar las pruebas necesarias que garanticen la funcionalidad de la solución de acuerdo con el anexo técnico.
18. Ofrecer garantía y soporte mediante documento escrito, emitido por el fabricante, que garantice las actualizaciones de los softwares y el correcto funcionamiento y asistencia técnica ante cualquier eventualidad sobre los equipos suministrados, mínimo por un periodo de cinco (5) años, en un esquema 7X24 X4 horas de respuesta con servicios proactivos del fabricante, a partir del recibo a satisfacción del Sistema de Almacenamiento.
19. Definir de manera conjunta y consensuada con la entidad, la mejor opción de instalación y configuración de acuerdo con los recursos técnicos disponibles para el cumplimiento del contrato y óptimo funcionamiento de la solución.
20. Entregar a la entidad el manifiesto de aduana, en donde se especifique que los equipos y elementos objeto del contrato han sido legalmente ingresados al país.

21. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles al supervisor y comité técnico, sobre las observaciones técnicas, que surjan sobre el desarrollo del contrato.
22. Presentar el plan de trabajo y cronograma detallado de la ejecución del contrato para revisión de los ingenieros a cargo con la aprobación del supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual debe contener:
- - Desarrollo de las actividades conforme al anexo técnico, teniendo en cuenta los lotes.
- - Realizar por parte del futuro adjudicatario Propuesta metodológica de implementación, seguimiento y evaluación de los procesos que hacen parte del contrato, conforme a los Lotes propuestos por la Entidad.

23. Cualquier faltante que impida la instalación y/o configuración de la solución para su correcto funcionamiento, correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales por ningún concepto, ni cancelación de honorarios extras por parte del Ministerio de Cultura.
24. Atender los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato.
25. Todas las demás necesarias que se deriven para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

1. Disponer de los recursos administrativos, financieros, que permitan desarrollar y ejecutar las actividades propias del contrato.
2. Realizar de manera oportuna los desembolsos previstos para la ejecución de las actividades propias del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control del contrato a través del supervisor que se designe para tal efecto.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y realizar el control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.
5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este contrato.

7.7 Supervisión al contrato

La supervisión será realizada por: **Coordinador del Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de la información, Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia y la Directora del Museo Nacional** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL;
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
j. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

7.8 Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.9 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

7.10 Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el Ministerio podrá imponer multa diaria equivalente al 0,003% del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **SEGUNDO: CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el Ministerio podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el Ministerio para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, el Ministerio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.11 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.12 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.13 Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO,** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

7.14 Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En

razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

7.15 Domicilio.

Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será Bogotá D.C.

FIN DEL CAPITULO

Proyectó:	Excinjahuer Laverde tijaro – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	Ángela Patricia Barreto Plaza– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios